



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Aldemar Giraldo Castro
Demandado:	Sandra Patricia Suárez López
Cesionario:	Alberto Betancur Damelines c.c. 10.088.656
Radicado:	630013103002-2008-00050-00
Asunto:	Resuelve Cesión

Revisado el escrito de cesión presentado (doc.127), se acepta la cesión del crédito que hace el ejecutante señor Aldemar Giraldo Castro c.c. 7.524.134 al señor Alberto Betancur Damelines c.c. 10.088.656, por los derechos que le puedan corresponder en esta ejecución, en los términos del escrito aportado (doc.127)

En consecuencia, téngase como cesionario al señor Alberto Betancur Damelines c.c. 10.088.656, de los derechos que le correspondan o puedan corresponder en esta ejecución al cedente señor Aldemar Giraldo Castro, quien de conformidad con el artículo 70 del CGP, toma el presente asunto en el estado en que se encuentra.

Mediante auto del 04 de abril de 2024, se reconoció la sustitución del poder que le otorgara a la abogada Sandra Milena Rodríguez Galvis, quien representa a las partes ejecutantes Alberto Betancur Damelines, Romelia Damelines Duque y Carlos Enrique Betancur Damelines, el primero de ellos acá cesionario de Aldemar Giraldo Castro, por tanto, ya se encuentra reconocida para intervenir en este proceso y ya le fue compartido el expediente (doc. 120)

De otra parte, se reconoce personería a la abogada Sandra Milena Rodríguez para rematar en esta ejecución el 50% del inmueble rural denominado LA CHURANGA paraje SNATA ANA, municipio de Armenia – Quindío, con matrícula inmobiliaria No. 280-66244, según el poder especial otorgado por el señor Alberto Betancur Damelines, en nombre propio y como apoderado general de los señores acá ejecutantes María Romelia Damelines Duque Y Carlos Enrique Betancourt Damelines, según escritura pública 1361 de noviembre 8 de 2010 corrida en la Notaría única de Quimbaya. (doc. 131 pág. 10 al 19)



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La apoderada judicial, ya le fue compartido el expediente (doc. 121)

NOTIFÍQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17599d488d6846bb74c177c4807a12bd18d64595d1c8719ebddb5312d23c4edd**

Documento generado en 23/04/2024 02:18:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>